

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, Agosto dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: Proceso ejecutivo singular instaurado por LA SOCIEDAD HIFER S.A. contra CRISTIAN ORLEY ROJAS VERGARA.

RADICACIÓN N° 73-001-31-03-006-2019-002/8-00.-

Como quiera que a folio 23 obra oficio de la DIAN donde informó la no existencia de obligaciones a cargo de la parte demandada no existen obligaciones coactivas y por ser procedente la petición de terminación del proceso solicitada a folio 27 suscrita por la apoderada de la parte demandante, quien tiene poder para recibir y como quiera que se reúnen los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado ordena:

1°.- ORDENAR la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación demandada.

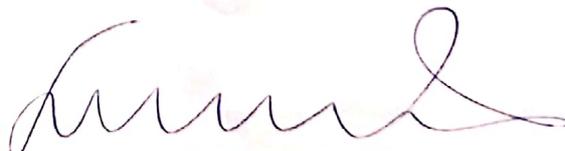
2°.- ORDENAR la Cancelación de las medidas cautelares, para lo cual por Secretaria Librese los oficios del caso a las entidades a donde se les haya comunicado medidas cautelares.

3°.- ORDENAR a costa del interesado el desglose de los documentos base de la acción, con la constancia de la forma en que se terminó el proceso, haciéndose entrega a la parte demandada.

4°.- ORDENAR que una vez ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior se archive el expediente, dejándose las constancias del caso en los libros radicadores y en el programa Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA